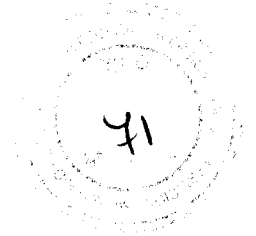




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2115



BUENOS AIRES, 30 DIC 2014

VISTO el Expediente N° S01:273735/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de noviembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de CERVANTES de la Provincia de RÍO NEGRO en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) viviendas en la Localidad de CERVANTES, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los

MPF-PYS CUDAP PROJ S01
13200
D.O. y M.E.

Handwritten signature

Handwritten signature and scribbles



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2115



compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de

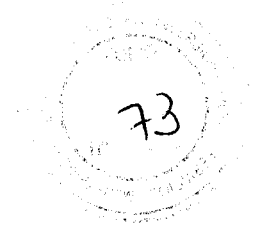
MPPIYS
CUDAP PROY S01
13200
D.G. J.M.E.

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2115



Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 12 de noviembre de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de CERVANTES de la Provincia de RÍO NEGRO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a efectos de financiar la construcción de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) viviendas en la Localidad de CERVANTES, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

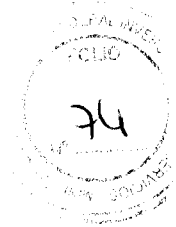
ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, referido en el Artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de CERVANTES de la Provincia de RÍO NEGRO, por la suma total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL (\$ 61.101.000), la cual se

MPFIBys CUDAP PROJ S01
13200
D.G.D.Y.M.E.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **2115**

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPT Pys
CUDAP PROY S01

13200

D. A. y M. E.

ANEXO

2115

CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"



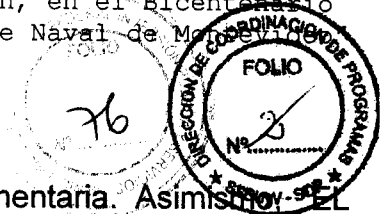
En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 12 días del mes de noviembre del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8° Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el Municipio de Cervantes de la Provincia de Río Negro (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Gilberto MONTANARO, con domicilio legal en la Av. San Martín N°267, localidad de Cervantes, Provincia de Río Negro, en su condición de comitente de las obra que se menciona en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dicha obra en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.

S.S.D.U.y.V. 14
ACU N° 1922

MPF y S
CUDAP PROY S01
13200
D.G.D.y.M.E

PRIMERA: "El MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obra denominada: "135 Viviendas e Infraestructura" detallada en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecute según los términos del Contrato a celebrarse con la empresa adjudicataria, respetando en un todo el Reglamento

2115 ANEXO



Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete como comitente de la obra a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en la memoria descriptiva del proyecto que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de la obra, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende al monto consignado para la obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Junio del año 2014-----

TERCERA: "El MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "El MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajo de la obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de la obra,

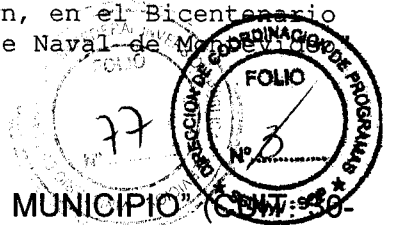
14

S.S.D.U.y.V. 1922
ACU Nº

MPFIPyS
CIDAP PROY 301
13200
D.G.D.y.M.E.

ANEXO

2115



"LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CMT: 30-65056167-4) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación N° 2797389694 de la Sucursal General Roca la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. El pago de "EL MUNICIPIO" a la Empresa Contratista será abonado mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación del certificado incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de la obra. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa

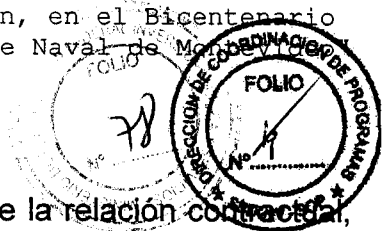
14

S.S.D.U.yV. ACU N° 1922

MPTIYS CUDAP PROJ SH 13200 D.G.D.V.M.T

ANEXO

2115



contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Anticipo Financiero b) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" la rendición de cuenta, detallada y debidamente documentada, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará la rendición de cuenta respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA

14
S.S.D.U.y.V. N° 1922
ACU

MPT y S
CUDAP PROY 501
13200
D.G.D y M.E

ANEXO

2115



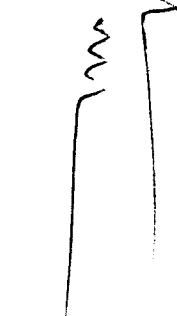
LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

14

S.S.D.U.y.V. 922
ACU N°

MPTDys
CUDAP PROJ S01
13200
D.G.D.y.M.E.



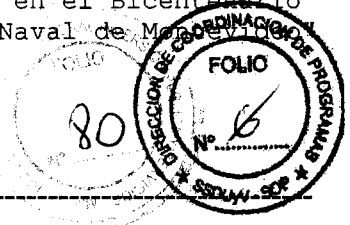
OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: "EL MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos.-----

DECIMA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la

2115

ANEXO



contratista en tiempo y forma.

DECIMA PRIMERA: Todas las modificaciones del proyecto de la obra detallada en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse la obra, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.

DECIMA TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

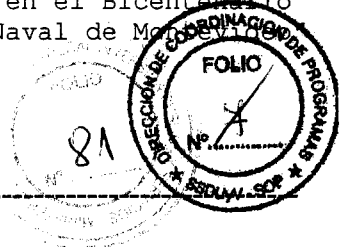
DECIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por la Empresa en relación con estos

14
S.S.D.U.yV. 1922
ACU Nº

MFT y S CUDAP PROJ S01
13200
D.G.D.y.M.E

2115

ANEXO



temas.-----

DECIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA SEXTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referendum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

[Signature]
Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

[Signature]
GILBERTO MONTAÑANO
INTERESANTE

14
S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1922

MPTDys
CUDAP PROY S01
13200
D.G.D.y.M.E.

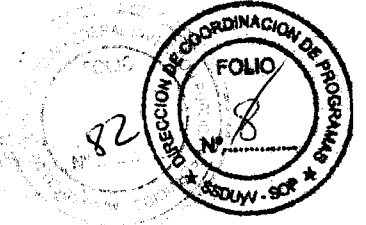
PROVINCIA : RÍO NEGRO
 MUNICIPIO : CERVANTES
 LOCALIDAD : CERVANTES
 LICITACIÓN PÚBLICA : 002/14
 CANTIDAD DE VIVIENDAS : 44
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA :
 PLAZO DE OBRA : 12 MESES
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

MPTTYS
 CUDAP PROJ 501
 13200
 D.G.D.y.M.E.

LÍNEA DE ACCIÓN	MONTO
Constitución de Viviendas	\$ 19.914.400,00
TOTAL PROYECTO :	\$ 19.914.400,00

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	MONTO	% INC.	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
TAREAS PRELIMINARES	\$ 1.652.895,20	8,30%	95%	5%										
HORMIGÓN ARMADO	\$ 3.355.576,40	16,85%	10%	10%	20%	15%	10%	10%	10%	5%	5%	5%		
MAMPOSTERÍA	\$ 2.578.914,80	12,95%		15%	15%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	3%	
ASLACIONES	\$ 368.416,40	1,85%		11%	14%	10%	10%	10%	10%	10%	12%	12%	3%	
REVOQUES	\$ 2.051.182,20	10,30%		5%	5%	5%	10%	10%	10%	10%	15%	10%	10%	10%
CUBIERTA	\$ 1.111.232,52	5,58%			10%	10%	10%	10%	10%	10%	15%	15%	20%	15%
CIELORASO	\$ 866.276,40	4,35%				10%	10%	10%	10%	10%	15%	15%	15%	5%
CARPETAS	\$ 487.902,80	2,45%				10%	10%	10%	10%	10%	15%	15%	15%	15%
PISOS	\$ 926.019,60	4,65%						10%	10%	15%	20%	15%	15%	15%
PINTURA	\$ 1.294.436,00	6,50%										30%	40%	30%
VIDRIOS	\$ 75.674,72	0,38%										50%	50%	
INSTALACION ELECTRICA	\$ 547.446,00	2,75%			5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	15%
INSTALACION SANITARIA	\$ 1.443.794,00	7,25%	10%	10%	10%	10%	10%	5%		10%	5%	10%	10%	10%
INSTALACION DE GAS	\$ 487.902,80	2,45%				5%	10%	10%	15%	10%	5%	10%	10%	10%
CARPINTERIA	\$ 1.449.768,32	7,28%										10%	20%	20%
REVESTIMIENTOS	\$ 342.527,68	1,72%										10%	20%	20%
INFRAESTRUCTURA	\$ 874.242,16	4,39%	10%	30%	10%	10%						20%	10%	10%
TOTAL	19.914.400,00	100,000%												

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	MONTO	% INC.	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
PORTANTAJE DE AVANCE MENSUAL			10,73%	7,14%	7,94%	7,37%	6,97%	7,32%	6,93%	7,65%	8,51%	11,49%	9,85%	8,07%
PORTANTAJE DE AVANCE ACUMULADO			10,73%	17,89%	25,83%	33,20%	40,17%	47,49%	54,42%	62,07%	70,59%	82,07%	91,93%	100,00%
MONTO A CERTIFICAR MENSUAL			2.137.611,70	1.425.422,97	1.580.556,14	1.468.386,28	1.388.232,82	1.457.435,36	1.380.067,92	1.523.551,17	1.695.561,80	2.287.616,91	1.962.046,26	1.607.886,66
MONTO A CERTIFICAR ACUMULADO			2.137.611,70	3.563.034,66	5.143.590,80	6.611.979,09	8.000.211,91	9.457.647,28	10.837.715,20	12.361.266,37	14.056.828,17	16.344.445,08	18.306.511,34	19.914.400,00



ANEXO

Gilberto Montanaro
 GILBERTO MONTANARO
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ESTERILIZADO - PLAN DE TRABAJO - ANEXO I

2115

PROVINCIA : RIO NEGRO
 MUNICIPIO : CERVANTES
 LOCALIDAD : CERVANTES
 LICITACIÓN PÚBLICA : 003/14
 CANTIDAD DE VIVIENDAS : 48
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA :
 PLAZO DE OBRA : 12 MESES
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

ACU N° 1322

LINEA DE ACCIÓN

Construcción de Viviendas	\$	21.724.800,00
TOTAL PROYECTO :	\$	21.724.800,00

MPTDys
 CUDAP PROY S01
 13200
 D.G.D.y.M.E.

DESCRIPCION DEL ITEM	MONTO	% INC.	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
TAREAS PRELIMINARES	\$ 1.831.400,64	8,43%	95%	5%										
HORMIGON ARMADO	\$ 3.969.120,96	18,27%	10%	10%	20%	15%	10%	10%	10%	5%	5%	5%		
MAMPONERIA	\$ 2.704.737,60	12,45%		15%	15%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%	
ASLACIONES	\$ 401.908,80	1,85%		11%	14%	10%	10%	10%	10%	10%	12%	10%	10%	10%
REVOQUES	\$ 2.359.313,28	10,86%		5%	5%	5%	10%	10%	10%	10%	15%	10%	10%	10%
CUBIERTA	\$ 1.253.520,96	5,77%			10%	10%	10%	10%	10%	10%	15%	10%	10%	
CEJORRASO	\$ 886.371,84	4,08%			10%	10%	10%	10%	10%	15%	15%	20%	20%	15%
CARPETA	\$ 493.152,96	2,27%			10%	10%	10%	10%	10%	10%	15%	15%	15%	5%
PISOS	\$ 999.340,80	4,60%			10%	10%	10%	10%	10%	10%	20%	15%	15%	15%
PINTURA	\$ 1.414.284,48	6,51%										30%	40%	30%
VIDRIOS	\$ 84.726,72	0,39%										50%	50%	
INSTALACION ELECTRICA	\$ 553.982,40	2,55%			5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	15%
INSTALACION SANITARIA	\$ 1.527.253,44	7,03%	10%	10%	10%	10%	10%	5%		10%	5%	10%	10%	10%
INSTALACION DE GAS	\$ 504.015,36	2,32%				10%	10%	20%	15%	10%	5%	10%	10%	10%
CARPINTERIA	\$ 1.542.460,80	7,10%		5%		5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	20%	20%
REVESTIMIENTOS	\$ 269.387,52	1,24%											20%	20%
INFRAESTRUCTURA	\$ 929.821,44	4,28%	10%	30%					10%	10%	20%	20%	20%	10%
TOTAL	21.724.800,00	100,00%												

DESCRIPCION DEL ITEM	MONTO	% INC.	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
PERCENTAJE DE AVANCE MENSUAL			10,97%	7,20%	8,15%	7,49%	7,05%	7,99%	6,95%	7,56%	8,42%	11,32%	9,65%	7,87%
PERCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO			10,97%	18,16%	26,31%	33,80%	40,85%	48,24%	55,18%	62,74%	71,16%	82,48%	92,13%	100,00%
MONTO A CERTIFICAR MENSUAL			2.382.450,19	1.563.153,67	1.770.516,89	1.627.296,14	1.530.946,64	1.604.919,60	1.509.004,61	1.642.286,26	1.828.956,60	2.459.518,92	2.096.443,20	1.709.307,26
MONTO A CERTIFICAR ACUMULADO			2.382.450,19	3.945.603,86	5.716.120,75	7.343.416,90	8.874.363,55	10.479.283,15	11.988.287,76	13.630.574,02	15.459.530,62	17.919.049,54	20.015.492,74	21.724.800,00

ANEXO

83

FOLIO

COORDINACION DE PROGRAMAS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS

GILBERTO MONTANARO
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD de CERVANTES

PROVINCIA : RIO NEGRO
 MUNICIPIO : CERVANTES
 LOCALIDAD : CERVANTES
 LICITACIÓN PÚBLICA : 004/14
 CANTIDAD DE VIVIENDAS : 43
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA :
 PLAZO DE OBRA : 12 MESES
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

M.P.F.I.S.
 CIUDAD PROJ S01
 13200
 D.G.D.y.M.E.

LÍNEA DE ACCIÓN
 Construcción de Viviendas \$ 19.461.800,00
 TOTAL PROYECTO : \$ 19.461.800,00

ACU N° 1922 14

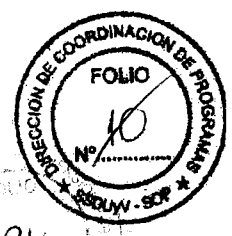
DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	MONTO	% INC.	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
TAREAS PRELIMINARES	\$ 1.595.867,60	8,20%	95%	5%										
HORMIGÓN ARMADO	\$ 3.493.393,10	17,95%	10%	10%	20%	15%	10%	10%	10%	5%	5%	5%		
MAESTRÍA	\$ 2.617.612,10	13,45%		15%	15%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
ASLACIONES	\$ 346.420,04	1,78%		11%	14%	10%	10%	10%	10%	10%	12%	12%	3%	
REVOCOS	\$ 1.975.372,70	10,15%		5%	5%	5%	10%	10%	10%	10%	15%	10%	10%	10%
CUBIERTA	\$ 1.105.430,24	5,68%			10%	10%	10%	10%	10%	10%	15%	15%	10%	
CIELORRASO	\$ 827.126,50	4,25%						15%	15%	15%	15%	20%	20%	15%
CARPETAS	\$ 494.325,72	2,54%				10%	10%	10%	10%	10%	15%	15%	15%	5%
FISOS	\$ 875.781,00	4,50%						10%	10%	15%	15%	15%	15%	15%
PINTURA	\$ 1.286.424,98	6,61%										30%	30%	30%
VIDRIOS	\$ 81.739,56	0,42%											50%	50%
INSTALACION ELECTRICA	\$ 476.814,10	2,45%			5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	15%
INSTALACION SANITARIA	\$ 1.372.056,90	7,05%	10%	10%	10%	10%	10%	5%	10%	10%	5%	10%	10%	10%
INSTALACION DE GAS	\$ 455.406,12	2,34%				10%	10%	20%	15%	10%	5%	10%	10%	10%
CARPINTERIA	\$ 1.377.895,44	7,08%		5%		5%	10%	10%		10%	10%	10%	20%	20%
REVESTIMIENTOS	\$ 243.272,50	1,25%										10%	20%	20%
INFRAESTRUCTURA	\$ 836.857,40	4,30%	10%	30%	10%	10%						20%	10%	10%
TOTAL	19.461.800,00	100,00%												

TOTAL 19.461.800,00 100,00%

FORNITURA DE AVANCE MENSUAL	#	10,72%	7,27%	8,18%	7,51%	7,05%	7,38%	6,96%	8,41%	7,59%	8,41%	11,42%	9,68%	7,84%
MONTO A CERTIFICAR MENSUAL		2.086.304,96	1.414.074,93	1.592.130,93	1.462.165,03	1.371.473,05	1.435.988,91	1.355.222,44	1.476.566,77	1.637.262,85	1.437.262,85	2.221.603,39	1.883.201,62	1.525.805,12
MONTO A CERTIFICAR ACUMULADO		2.086.304,96	3.500.379,89	5.092.510,82	6.554.675,85	7.926.148,90	9.362.137,81	10.717.360,26	12.193.927,02	13.831.189,87	16.052.793,26	17.935.994,88	19.461.800,00	

Gilberto Montanaro
 GILBERTO MONTANARO
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

ANEXO



84

ANEXO



85

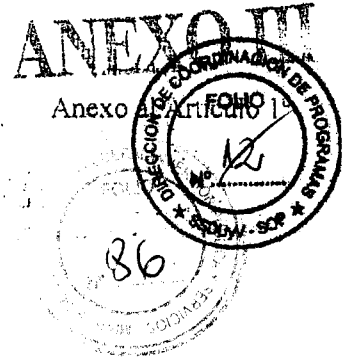
Gilberto Montanaro
 GILBERTO MONTANARO
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CERVALES

S.S.D.U.y.v.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE PAGOS - ANEXO ACU No 1922

Nº Orden	Mes de Pago	Municipio: CERVALES - RIO NEGRO	Descripción de las Obras	Código de Proyecto	Localidad	Ubicación exacta (Calle)	Luz y/o Longitud	Línea de Acción	Aportes	MONTOS																			
										MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12								
1	jun 14		Construcción de 44 Viviendas e Infraestructura	62012042	Cervantes	Calle B. Rivarola, Mercedes y Chaco	39 371,00FS 07 2336,00FO	Construcción de Viviendas	Aporte Nación Aporte Municipio Institucional	\$ 1.252.222,87 \$ 0,00 \$ 14.256.222,87	\$ 1.426.222,87 \$ 0,00 \$ 14.256.222,87	\$ 1.590.596,14 \$ 0,00 \$ 1.590.596,14	\$ 1.468.388,28 \$ 0,00 \$ 1.468.388,28	\$ 1.457.425,38 \$ 0,00 \$ 1.457.425,38	\$ 1.300.232,92 \$ 0,00 \$ 1.300.232,92	\$ 1.300.232,92 \$ 0,00 \$ 1.300.232,92	\$ 1.482.591,17 \$ 0,00 \$ 1.482.591,17	\$ 1.492.591,17 \$ 0,00 \$ 1.492.591,17	\$ 1.602.442,20 \$ 0,00 \$ 1.602.442,20	\$ 1.602.442,20 \$ 0,00 \$ 1.602.442,20	\$ 1.724.890,06 \$ 0,00 \$ 1.724.890,06	\$ 1.724.890,06 \$ 0,00 \$ 1.724.890,06	\$ 1.607.846,68 \$ 0,00 \$ 1.607.846,68	\$ 1.607.846,68 \$ 0,00 \$ 1.607.846,68	\$ 1.919.814.000,00 \$ 0,00 \$ 1.919.814.000,00				
2	jun 14		Construcción de 48 Viviendas e Infraestructura	62012042	Cervantes	Calle B. Rivarola, Mercedes y Chaco	39 214,00FS 07 2236,00FO	Construcción de Viviendas	Aporte Nación Aporte Municipio Institucional	\$ 1.062.153,87 \$ 0,00 \$ 11.414,63	\$ 1.062.153,87 \$ 0,00 \$ 11.414,63	\$ 1.170.316,69 \$ 0,00 \$ 1.170.316,69	\$ 1.062.153,87 \$ 0,00 \$ 1.062.153,87	\$ 1.062.153,87 \$ 0,00 \$ 1.062.153,87	\$ 1.236.948,88 \$ 0,00 \$ 1.236.948,88	\$ 1.236.948,88 \$ 0,00 \$ 1.236.948,88	\$ 1.426.222,87 \$ 0,00 \$ 1.426.222,87	\$ 1.426.222,87 \$ 0,00 \$ 1.426.222,87	\$ 1.590.596,14 \$ 0,00 \$ 1.590.596,14	\$ 1.590.596,14 \$ 0,00 \$ 1.590.596,14	\$ 1.724.890,06 \$ 0,00 \$ 1.724.890,06	\$ 1.724.890,06 \$ 0,00 \$ 1.724.890,06	\$ 1.607.846,68 \$ 0,00 \$ 1.607.846,68	\$ 1.607.846,68 \$ 0,00 \$ 1.607.846,68	\$ 1.919.814.000,00 \$ 0,00 \$ 1.919.814.000,00				
3	jun 14		Construcción de 43 Viviendas e Infraestructura	62012042	Cervantes	Calle B. Rivarola, Mercedes y Chaco	39 371,00FS 07 2336,00FO	Construcción de Viviendas	Aporte Nación Aporte Municipio Institucional	\$ 1.426.222,87 \$ 0,00 \$ 14.256.222,87	\$ 1.426.222,87 \$ 0,00 \$ 14.256.222,87	\$ 1.590.596,14 \$ 0,00 \$ 1.590.596,14	\$ 1.468.388,28 \$ 0,00 \$ 1.468.388,28	\$ 1.457.425,38 \$ 0,00 \$ 1.457.425,38	\$ 1.300.232,92 \$ 0,00 \$ 1.300.232,92	\$ 1.300.232,92 \$ 0,00 \$ 1.300.232,92	\$ 1.482.591,17 \$ 0,00 \$ 1.482.591,17	\$ 1.492.591,17 \$ 0,00 \$ 1.492.591,17	\$ 1.602.442,20 \$ 0,00 \$ 1.602.442,20	\$ 1.602.442,20 \$ 0,00 \$ 1.602.442,20	\$ 1.724.890,06 \$ 0,00 \$ 1.724.890,06	\$ 1.724.890,06 \$ 0,00 \$ 1.724.890,06	\$ 1.607.846,68 \$ 0,00 \$ 1.607.846,68	\$ 1.607.846,68 \$ 0,00 \$ 1.607.846,68	\$ 1.919.814.000,00 \$ 0,00 \$ 1.919.814.000,00				
TOTAL										\$ 4.492.661,27	\$ 4.492.661,27	\$ 4.943.208,96	\$ 4.597.866,45	\$ 4.296.692,53	\$ 4.698.348,87	\$ 4.642.464,20	\$ 4.842.396,41	\$ 4.682.738,22	\$ 5.184.711,08	\$ 5.184.711,08	\$ 5.843.201,04	\$ 5.843.201,04	\$ 6.611.000,00	\$ 6.611.000,00	\$ 7.191.100,00	\$ 7.191.100,00	\$ 8.611.000,00	\$ 8.611.000,00	\$ 101.000,00

ANEXO



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios¹ que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.V. 14
ACU N° 1922

13221

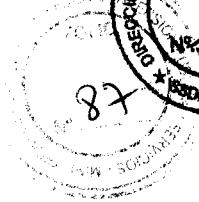
M.P.F.I.Y.S.
CUDAP PROY S01

13700

D.G.D.y.M.E.

ANEXO

Anexo a



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

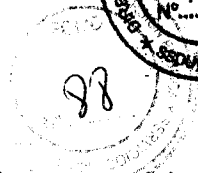
3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.yV. 14
1922
ACU N°

MPT DYS
CUDAP PROY S01
13200
D.G.D.y.M.E

ANEXO



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

14

S.S.D.U.y.V. 1927
ACU N°

MPPFPyS
...PROY. 501
12071

MPPFPyS
CUDAP PROY. 501
13200
D.G.D.y.M.E

Curry

2115

ANEXO

ANEXO

Anexo a



1327

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

14

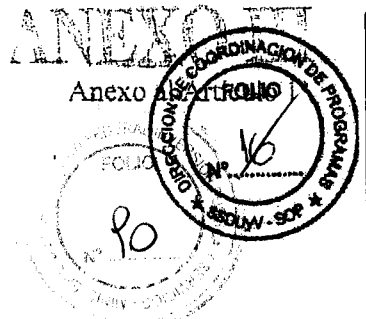
S.S.D.U.y.V. 1922
ACU N°

MPTIPYS
UDAP - PROJ - S01
13271

MPTIPYS
UDAP PROJ S01
13200
D.G.D.y.M.E

Cumey

ANEXO



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.y.V. 1922 N° ACU 14

MPEFyS
CUDAP - PROJ - S01
12071

MPEFyS
CUDAP PROJ S01
12000
D.G.D.y.M.E.

[Handwritten signature]

ANEXO

ANEXO III

Anexo a Artículo 1º

FOLIO Nº 17

91

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

SSDUW - SCP

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.Y.V. 14

ACU Nº 1922

MPPiPyS
CUDAP - PROY - S01

12074

MPPiPyS
CUDAP PROY S01

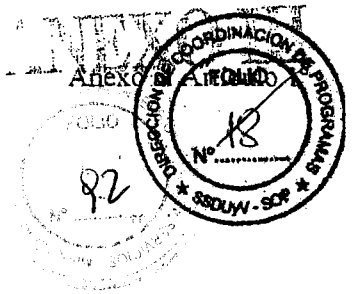
13200

D.G.D.y.M.E.

[Handwritten signature]

2115

ANEXO



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

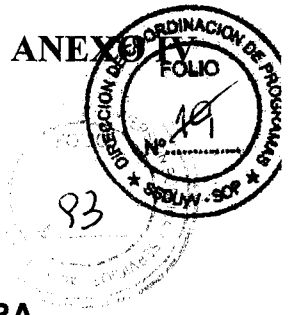
S.S.D.U.yV. 14
Nº 1922
ACU

MPIPyS
CUDAP - PROJ - S01
13271

MPIPyS
CUDAP PROJ S01
13200
D.G.D.y.M.E

2115

ANEXO



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
 - a.1) Copia del Acta de inicio de obra
 - a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
 - a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.y.V. No 1922 14
ACU

MPTI Pys
CUDAP PROY 301
13700
D.G.D.y.M.F.

ANEXO



94

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

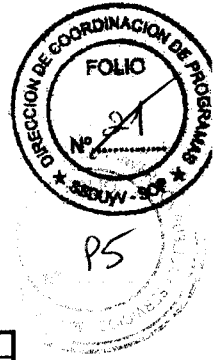
Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.y.V. 14
ACU N° 1922

[Handwritten signature]

MPY-YS
CUDAP PROY S01
13200
D.G.D.y.M.E

ANEXO



ANEXO IV

PROGRAMA: _____
 INSTITUTO: _____

OBRA N° _____
 LOCALIDAD / DEPARTAMENTO: _____
 CONTRATISTA: _____
 N° DE CUIL/CUIT: _____
 FECHA ACTA INICIO: _____
 PLAZO DE OBRA: _____

Monto Contrato: \$.....
 APORTE PROGRAMA: \$.....
 APORTE INSTITUTO: \$.....
 SISTEMA DE CONTRATACIÓN: _____
 MES/AÑO BÁSICO: _____
 FECHA DE MEDICIÓN: _____

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

Gilberto Montanaro

GILBERTO MONTANARO
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD de CERVAJUNES

S.S.D.U.V. No 1977
 AGU
 MPTIYS
 CUDAP PROJ S01
 13200
 D.G.D.y.M.E

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 268/07 Y 267/2008

Programa:

Obra:

Fecha de Inicio

Plazo de Obra

Fecha Final (en caso de estar finalizada)

D.G.D.y.M.E.	M.P.I. B.Y.S. CUDAP PROY S01
	13200

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:

NUMERO DE CUIT:

Nº DE CUENTA Y BANCO:

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR
DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

FECHA PRESENTACION:
MONTO DE CONVENIO (C/Nacion)
MONTO DE CONTRATO(c/Empresa)

Nº DE ORDEN	CONCEPTO (Anticipo financiero/ Cert N° / Transferencia de fondos/Cpra de Mat/ eic)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		EMPRESA	Nº C.U.I.L.C.U.I.T. (EMPRESA)	Datos del Pago			Balance Transferido - Pagado	OBSERVACIONES	
		Monto (\$)	* Fecha			FACTURA	RECIBO Nº	ORDEN DE PAGO O CHEQUE Nº			
						TIPO	FECHA	MONTO			
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
TOTAL TRANSFERIDO										\$ 0,00	
TOTAL RENDIDO										\$ 0,00	
TRANSPORTE (DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO)										\$ 0,00	

* acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

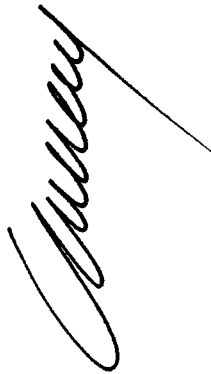
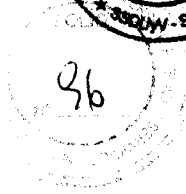
a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable c/ delegación **

**EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

2115

ANEXO

S.S.D.U.y.v. ACU. Nº 1922 14

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENDICIÓN DE CUENTAS
Correspondiente a la Cuota N°
Instituto / Municipio/ENTE: No de CUIL/CUIT:

M.P.F. B.S.
CUDAP PROJ S01

13200

D.G.D.y.M.E.

Mes :

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1922 14

ANEXO IV

N° de Proyecto orden N°	Localidad	Nombre de la Obra	Cantidad de Vigilo	Cert. N°	Avance Mensual Financiero			Avance Acumulado			Avance Acumulado Fisco			Diferencia Monto	Anticipo 15 % Monto Prog.	Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones		
					Previsto	Certificado	Diferencia	Previsto	Certificado	Diferencia	Previsto	Certificado	Diferencia								
					%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%							Monto	

El Instituto/Municipio/ENTE se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:
a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada. La presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
del Instituto/ Municipio o Ente

2115

ANEXO





umento, aprobando este incremento.

a) El Sr. Intendente, junto a los concejales dan por aprobada la tarifa impositiva correspondiente al año 2011.

b) El Sr. Intendente manifiesta la imposibilidad que posee el municipio para cubrir los costos por habilitación e inspección municipal de antenas de telefonía fija y celular, se solicita tres veces dicha actividad a la empresa Longes y Acuch, los cuales son asesores en tributación municipal, los concejales aprueban por una unanidad esta moción en un mes que trata se da por finalizado este sesion siendo: los 12:30 hs.

Terminan opejo los presentes.

Victor F. Delgado
 VICTOR F. DELGADO
 CONCEJAL U.C.R.

Dora Elisa Hernandez
 DORA ELISA HERNANDEZ
 CONCEJAL F.P.V.

Gilberto Montanois
 GILBERTO MONTANOIS
 CONCEJAL
 MUNICIPALIDAD de CERVALES

Liliana Lopez
 LILIANA LOPEZ
 CONCEJAL
 MUNICIPALIDAD de CERVALES

Acta 009/011

En Ferrantes, a los 15 dias del mes de Diciembre del año 2011, siendo los 10:00 hs se reunen en el Recinto Municipal El Sr. Intendente Gilberto Montanois, Sr. Monica Lopez, Sr. Miguel Moray ambos concejales F.P.V y Sr. Ariel Gonzalez concejal Unidos por Rio Negro Sr. Hugo Oscar Cueros concejal Conciliacion para el Desarrollo; a fin de tratar siguiente orden del dia:

Moray

S.S.D.U.V. Nº 1922 14
 ACU

MPRYS AP PROYECTIVA
 CONCEJAL
 MUNICIPALIDAD de CERVALES
 3700
 D.y.M.E



1) Constitución nuevo concejo Municipal
 2) Cierre de Reuniones Ordinarias. 99
 Con motivo de las elecciones del pasado 25 de Septiembre, se constituye el nuevo Concejo Municipal de lo siguiente manera: Sr. Gilberto Montañano, presidente del concejo, Sr. Monica Lopez Vice-presidente del concejo; lo cual se opusieron por una minoridad.

2) Se da por puestas las reuniones de concejo ordinarias, hasta el día 1º de Marzo del año 2012, según lo estipula la carta orgánica Municipal en su Art. N° 13.

Debe destacarse que el Art 8 en su inciso establece que el Intendente que quiere ejercer el cargo de Presidente del concejo.

Sin más que agregar se da por constituido el nuevo Concejo Municipal de la siguiente forma:

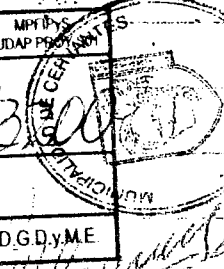
Sr. Gilberto Montañano, presidente del concejo,
 Sr. Monica Lopez, vice-presidente del concejo
 Sr. Miguel Hoz, Sr. Ariel Gonzalez, Sr. Hugo Urrutia
 como concejales

Se da por finalizada esta reunión cuando los 10:15 hs. firmada y aceptando la minuta al pie de lo presente Acto.

S.S.D.U.W. 14
 No. 1922
 ACU

GILBERTO MONTAÑANO
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

COPIA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 ES AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL QUE TENGO
 A MI VISTA. 05 de Septiembre de 2012



MONICA LILIANA LOPEZ
 CONCEJAL
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

GILBERTO MONTAÑANO
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

[Handwritten signatures and marks]

2115

ANEXO

Imprimir pantalla



100



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: 30-65056167-4

MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Fecha Contrato Social:

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

IVA EXENTO

04-1992

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.



GILBERTO MONTANARO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de CERVANTES

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en el Impuesto sobre los Bienes Personales ni del Impuesto Exteriorización - Ley 26476, la cual de corresponder deberá solicitarse en la Dependencia donde se encuentra inscripto.

Actividad principal: 930990 (F-150)

Fecha de inicio: 03/1999

Actividad secundaria(s) :

Mes de cierre ejercicio comercial: 12

Domicilio Fiscal

SAN MARTIN SN
CERVANTES
8326-RIO NEGRO

Dependencia donde se encuentra inscripto

AGENCIA GRAL. ROCA
SAN MARTIN N° 932
8332 RIO NEGRO

[Handwritten signature]

S.S.D.U.W. 1922 14
ACU N°

MPTPyS
UDAP PROY S01
3200
D.G.D.y.M.E

2115

DOMICILIO: BARRIO NUESTROS DIAS - CERVANTES CENTRO - CERVANTES - RÍO NEGRO
LUGAR DE EMISIÓN: BARRIO NUESTROS DIAS - RÍO NEGRO

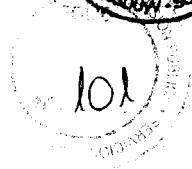
ANEXO V



Dr. A. Fernando Pavesello
Ministro del Interior

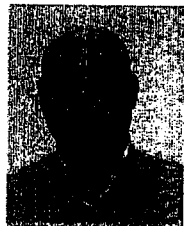


IDARGM8119502<4<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
5012136M2706018ARG<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
MONTANARO<<GILBERTO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<



S.S.D.U.YV.
ACU N° 1922 14

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR



Apellido / Surname
MONTANARO
Nombre / Name
GILBERTO
Sexo / Sex M Nacionalidad / Nationality ARGENTINA Ejemplar A
Fecha de nacimiento / Date of birth 13 DIC/ DEC 1950
Fecha de emisión / Date of issue 01 JUN 2012
Fecha de vencimiento / Date of expiry 01 JUN 2027
FIRMA DEL IDENTIFICADO / SIGNATURE

Documento / Document M8.119.502
Trámite Nº / Ct. Ident. 00115085681 8163



MFFPyS
CIUDAD PROY S01
13200
D.G.D./M.F.



GILBERTO MONTANARO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de CERVANTES
[Handwritten signature]